



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
SECRETARÍA GENERAL

BASILIO SANTOS MARTIN, Interventor en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, **emite el siguiente informe** sobre el grado de cumplimiento de la ejecución de las Inversiones Financieramente sostenibles durante el ejercicio correspondiente a 2016, de conformidad con lo normado en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la La Ley de Haciendas Locales, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 2/2014, que dice textualmente en su apartado seis que “Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previsto en los apartados anteriores y se hará público en su portal Web”

Primero.- La normativa aplicable viene constituida por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden EHA//2008 de 3 de diciembre, por le que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales.

Segundo.- La disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera (LOEPSF), establece en su apartado segundo los siguientes destinos de para el superávit presupuestario.

- a) Atender Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del año anterior a la cuenta de “Acreedores por Operaciones Pendientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
SECRETARÍA GENERAL

aplicar al Presupuesto”, y cancelar con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de Llerena, no tenía a fin del ejercicio operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto en la cuenta 413 ni en ninguna otra.

b) Una vez cumplido el destino anterior o de no existir este, el superávit se deberá destinar, como mínimo en ese saldo, a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sean necesarias para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional para el ejercicio 2016.

A fin del ejercicio 2015, existía una sola operación de crédito concertada con el BBVA, con un saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de dicho año de 241.927,27 €. La operación crediticia, no ha sido amortizada, aunque se debería haber hecho, dado que la misma no devenga intereses para el Ayuntamiento, su amortización vence el 27 de diciembre de 2023, y fue concertada con destino adquisición de luminaria para eficiencia energética.

c) Cumplidos los fines anteriores y con el saldo positivo resultante, se podría destinar el superávit, a inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan con los requisitos legales, que con posterioridad se analizarán, y siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión, esta sea financieramente sostenible.

Mediante expediente de incorporación de remanente de crédito extraordinario aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de febrero de 2016, se aprobó la realización de dos inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2016, que se presupuestaron en la partida 155.61945, con destino a la Pavimentación de la Calle Santiago, por un importe de 90.000,00 €; y la partida 155.61946, con destino a Ordenación Urbanística Camino Albuera con Ferial, por un importe de 45.000,00 €.

Hay que decir aquí que la obra destinada a Ordenación Urbanística Camino de la Albuera con Ferial, no ha sido financiada con fondos municipales, por lo que la misma no se ha financiado con el superávit presupuestario y ha sido ejecutada con fondos propios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
SECRETARÍA GENERAL

de la Diputación Provincial de Badajoz, por lo que a pesar de su incorporación presupuestaria para el ejercicio 2016, no ha sido ejecutada, por lo que no cabe decir nada más sobre la misma en el presente informe ya que no se ha realizado ni con aplicación del superávit como inversión financieramente sostenible ni de ningún otro modo, al menos con fondos municipales.

La única inversión que se ha realizado y tan solo en la parte que se dirá al final del presente informe, como financieramente sostenible, ha sido la de la partida denominada "Pavimentación de la calle Santiago", con una consignación incorporada de 90.000,00 €.

Tercero.- Para poder destinar el superávit a los fines previstos y expresado anterior por su orden de prelación, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, establece que además será necesario que el medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo previsto en la normativa sobre morosidad.

De conformidad con el informe trimestral de pago elaborado por la Tesorería y la Intervención en el cuarto trimestre de 2015, resulta que el periodo medio de pago asciende a 2,89 días, cumpliéndose sobradamente lo previsto en la legislación reguladora de la morosidad.

Cuarto.- Cumplimiento de los requisitos de la inversión financieramente sostenible según lo normado en ella disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el presente apartado analizaremos si se cumple con los requisitos de las Inversiones Financieramente sostenible en la ejecución de la obra de la calle Santiago antes mencionada, que es la única ejecutada en 2016 procedente de superávit presupuestario, con cabida en la expresada categoría.

a) Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
SECRETARÍA GENERAL

encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

No han existido en el Ayuntamiento de Llerena, durante los ejercicios económicos de 2015 y 2016, obligaciones tributarias o con la Seguridad Social pendientes

b) Que la inversión proyectada tenga reflejo en los grupos de programas que se relacionan en la Disposición Adicional Decimosexta de la TRLRHL.

La partida presupuestaria denominada Pavimentación de la Calle Santiago, se encuentra cifrada con el 155.61945, perteneciendo al grupo de programa 155, que se corresponde con uno de los tipificados en la norma mencionada y denominado "Vías Públicas".

c) Cuando el gasto de inversión en los grupos de programa a los que se refiere la norma, considerada en su conjunto, sea superior a 10 millones de euros y supongan incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión, requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

Por no llegar la inversión a las cantidades señaladas, evidentemente no es el caso por lo que no se precisa autorización.

d) Quedan excluidas inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años así como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

En el informe de los servicios técnicos municipales obrantes en el proyecto de obras referido a la pavimentación de la calle Santiago consta que la vida útil de la inversión es superior a cinco años.

e) El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación Local.

Es evidente la pertenencia al capítulo de Inversiones de la obra de Pavimentación de la calle Santiago, por lo que no merece mas comentarios el apartado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
SECRETARÍA GENERAL

f) La inversión debe permitir, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación.

La obra ha sido ejecutada en su parte correspondiente en el año 2016, permitiendo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública en el ejercicio 2016, año de su ejecución, ya que el principio de estabilidad presupuestaria se cumple por ser los ingresos superior a los gastos, una vez realizado los ajustes correspondientes siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por un importe de 83.363,15 €, según se deduce de los Informes de la Intervención con ocasión de la aprobación de liquidación del presupuesto de 2016, siendo el resultado presupuestario de un superávit de 300.540,13 €, y el Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.814.818,01 €.

El cumplimiento de deuda pública se encuentra en el mismo caso dado que El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 211.686,35 euros, que supone un 4,22 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2016.

g) Necesidad de ejecución de las Inversiones en el ejercicio económico y antes de su fin.

La inversión de la Obra de Pavimentación en Calle Santiago en su totalidad ha sido ha sido terminada antes de fin del ejercicio económico de 2016

La parte ejecutada en la partida 155.61945 antes de fin de año ha sido de 7.577,74 €.

h) Incorporación de una memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
SECRETARÍA GENERAL

Obra en el expediente de la obra la Memoria de los Servicios Técnicos de Obras, cuyas proyecciones presupuestarias se consideran consistentes.

Quinto.- Grado de cumplimiento de Inversiones como financieramente sostenibles.

- En la única Inversión Financieramente sostenible que es la correspondiente a la partida 155.61945, se ha ejecutado por un importe de 7.577,74 €, no habiéndose gastado ni ejecutado el resto de lo incorporado al Presupuesto por una cantidad total de 90.000,00 €, ya que en la licitación de la obra que estaba cofinanciada con otra partida del presupuesto se produjo una baja del importe inicialmente presupuestado, por lo que se han autorizado, dispuesto, ordenado, y pagado una cantidad igual a la ya indicada al inicio de este apartado.

- Con respecto a la partida 155.61945, con destino a Ordenación Urbanística Camino Albuera con Ferial, por un importe de 45.000,00 €, no ha sido ejecutado gasto alguno por el Ayuntamiento de Llerena.

Y ello es cuanto tengo que informar, a los efectos ya indicados en el encabezamiento del presente informe.

EL INTERVENIDOR EN FUNCIONES